



INDICE GENERAL



CLASIFICACIÓN del MONTE:

Losón

COMUNIDAD PROPIETARIA

Losón

LUGAR / PARROQUIA

Concello

Losón

VILA DE CRUCES

- A) RESOLUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INICIAL
- B) RESOLUCION DE LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE
- C) CROQUIS O PLANOS DE LA CLASIFICACION
- D) PLANOS DEL DESLINDE
- E) CONVENIOS
- F) ACTOS DE DISPOSICIÓN
- G) RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- H) SENTENCIAS JUDICIALES



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA
SECRETARIA GENERAL

N.º	RE.º
-----	------

expediente consta la partición que los vecinos hicieron del monte "Oucido" de 25 Has. y 66 areas que unidas a un trozo de mas de 3 Has que quedan en común, hacen el total de las 115 Has. primitivas. en consecuencia con todo ello y de conformidad con lo dispuesto en las circunstancias segundas del artículo 127- de la Ley de Procedimiento Administrativo, se estima este recurso de revisión extraordinario, al comprobarse que todo el monte está dividido entre los vecinos, una parte desde hace 204 años y otra desde hace mas de 19, y por tanto no se declara el monte "Losón" y "Oucido" como vecinal en mano común, quedando con esta condición solo tres Has. del total, supeditado a la comprobación y croquización de éstas en el terreno.]

[A continuación se discute la propuesta formulada por el Sr. García Borregón sobre el monte "Asorey" del citado Ayuntamiento, expediente nº 3, que en un principio tenia 200 Has., estando dividido parte de él entre los vecinos y quedando como vecinal en mano común 144 Has.; así lo acuerda el Jurado.]

[Seguidamente se examinaron los expedientes nº 7, 11, 14, 20 y 27 de igual Ayuntamiento, y las propuestas que al efecto formula el vocal ponente Sr. García Borregón, en el sentido de que estos montes, con los nombres y cabida que a continuación se indican, están divididos entre los vecinos y no procede su clasificación como vecinales en mano común. El Jurado, por unanimidad, acepta y aprueba la propuesta formulada de los siguientes montes:

Exp. nº 7.- Monte "Brandariz", de 379 Has.

Exp. nº 11.- Monte "Cumeiro", de 84 Has.

Exp. nº 14.- Monte "Fontao" de 359 Has.

Exp. nº 20.- Monte "Merza", de 468 Has.

Exp. nº 27.- Monte "Salgueiros", de 254 Has.] 1555

Saliendo de la Sala los vocales por razón de los montes de Villa de Cruces, y entrando el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bosón y el Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de dicho municipio, se examinan los expedientes y montes siguientes: 1-"Peña de Francia"; 2-"Diz y Piñeiro"; 3-"Revaldecorbos y Riazó"; 4-"Abeledo"; 5-"Miraito"; 6-"Cadaval", "Candedo" y "Edreira"; 7-"Castro"; 9-"Fuente Estrada", "Iglesia" y "Taberna"; 10-"Carballeira"; 26-"Requejo"; 27-"Amear", "San Martiño" y "Vidueiras"; 28-"Gouxa"; 29-"Lagao" y/30-"Villarelló".

[De ellos, y de conformidad con la propuesta formulada, el "Peña de Francia", de 687 Has., la mayor parte está dividido entre los vecinos, pero 170 Has., repobladas, no lo están y ésta parte se califica como vecinal en mano común. Para los montes "Abeledo" y "Cadaval", "Candedo" y "Edreira", el Instructor Ponente propone que parte de ellos se clasifiquen como vecinales en mano común, pero el Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos manifiesta que están totalmente divididos entre los vecinos. Ante ello, el Jurado acuerda que el Instructor Ponente amplie los dos expedientes con las oportunas certificaciones del Catastro] dejando su resolución para la próxima sesión.

[En cuanto al resto de los montes que a continuación se indican, con una cabida que se señala y de conformidad con la propuesta formulada, el Jurado acuerda no calificarlos como vecinales en mano común ya que están divididos entre los vecinos; estos montes son los siguientes.

2 "Diz y Piñeiro" de 50 Has.

GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA
SECRETARIA GENERAL

N.º	RE.º
-----	------

- 3 "Revordecobos y Riazco" de 55 Has.
- 5 "Miroite" de 151 Has.
- 7 "Castro" de 250 Has.
- 9 "Fuente Estrada, Iglesia y Taberna" de 78 Has.
- 10 "Carballeira" de 31 Has.
- 20 "Requejo" de 68 Has.
- 27 "Amear San Martiño y Vidueiras" de 223 Has.
- 28 "Gouxa" de 51 Has.
- 29 "Lagoa" de 107 Has.
- 30 "Villarello" de 197 Has.]

Finalmente, en ruegos y preguntas, se dá cuenta de las peticiones de clasificación de montes de las comunidades siguientes:

De "Romay-Portas y de "Laxe"-Morafia a los que se acuerda contestar - que no es suficiente la documentación aportada, por lo que o bien la amplian en la forma que determina el Reglamento o esperan al turno correspondiente.- Y en cuanto a la petición de los vecinos de "Quireza"-Cerdedo se acordó participarles que en proxima sesión del Jurado se nombrará Instructor Ponente - para los montes de Cerdedo, entre los que se examinará y clasificará en su caso el que solicitan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión, de la que yo Secretario, doy fé, siendo las trece horas y treinta minutos del día en principio señalado.

Ve/Ba
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,



